

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

DECRETO EDIL N° 002 /2023

**HERNÁN IVÁN ARIAS DURÁN**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 establece que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*; asimismo, su artículo 283, menciona que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

Que la Ley N°1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 3 dispone que: *"Los sistemas de Administración y Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales (...) las municipalidades (...)."*; asimismo, en su artículo 20 establece: *"Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos."*

Que el artículo 27 de la mencionada Ley señala que: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley. Corresponde a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...)."*

Que la Ley N°031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", modificada por la Ley N°195, de 9 de diciembre de 2011, la Ley N°705, de 5 de junio de 2015, la Ley N°924, de 29 de marzo de 2017 y la Ley N°1198, de 14 de julio de 2019, en su artículo 9, párrafo I, numeral 4, establece, que la autonomía se ejerce a través de: *"La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social."*; asimismo, su artículo 12, párrafo II, señala que: *"La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos."*



*[Handwritten signature]*

## CONSIDERANDO:

Que las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218041, de 29 de julio de 1997, en su artículo 1 establece: *"El Sistema de Crédito Público es un conjunto de principios, normas, procesos y funciones para la eficiente y eficaz gestión de la deuda pública en el marco de la administración financiera gubernamental. El Sistema de Crédito Público regula las operaciones relativas a la captación y administración de recursos financieros, obtenidos por la vía del endeudamiento público interno o externo, contemplados en el Presupuesto General de la Nación, y destinados al financiamiento de inversiones o de gastos en los que el sector público es deficitario, a cubrir desequilibrios financieros temporales que presente el ejercicio fiscal o atender casos de emergencia. Los componentes del Sistema de Crédito Público son: la deuda pública interna y la deuda pública externa, sean éstas de corto o largo plazo."*

Que la Resolución Ministerial N°020, de 15 de enero de 2015, aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales, en este sentido, la Secretaría Municipal de Finanzas a través de la Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero, elaboró la propuesta del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, documento que fue puesto a conocimiento del Órgano Rector mediante nota SMP-DESP. N° 379/2023, de fecha 9 de mayo de 2023, emitida por la Secretaría Municipal de Planificación.

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Normas en Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emitió la Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°412/2023, de 17 de mayo de 2023, mediante la cual establece que: *"(...) las modificaciones realizadas al RE-SCP del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público aprobadas con Resolución Suprema N°218041 de 29 de julio de 1997; corresponde su aprobación mediante Decreto Edil (...)"*

Que el Informe SMFIN/DFAF/175/2023, de 19 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero dependiente de la Secretaría Municipal de Finanzas, en su parte conclusiva señala que: *"Habiéndose compatibilizado el proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del GAMLP por el MEFP en su calidad de Órgano Rector estableciendo mediante nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°412/2023 de fecha 17 de mayo de la presente gestión que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público, aprobadas mediante Resolución Suprema N°218041, se recomienda (...) se efectúen las acciones correspondientes para la aprobación del nuevo Reglamento."*

Que el Informe SMFIN/AL/N°0032/2023, de 26 de junio de 2023, emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Finanzas en su parte conclusiva establece que: *"De las modificaciones a los artículos 1 al 41 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobado mediante Decreto Edil N°003/2017 de 28 de abril de 2017, de acuerdo a Nota*



*dl*

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°412/2023 de 17 de mayo de 2023 emitida por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que determina que son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público aprobadas mediante la Resolución Suprema N°218041 de 29 de julio de 1997. (...) En consideración a lo señalado mediante Informe SMFIN/DFAF/175/2023 de 19 de junio de 2023 emitido por la Dirección de Financiamiento y Análisis Financiero, conforme artículos 7 y 9 del Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) vigente, no existe óbice legal para la aprobación del nuevo Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE-SCP) del GAMLP.”.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Municipal Autonómica N°007, de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N°013, de 3 de enero de 2012, N°014, de 7 de marzo de 2012, N°222, de 10 de febrero de 2017 y N°269/2017, de 21 de diciembre de 2017, en su artículo 43 Bis define que el Decreto Edil “Es la norma jurídica municipal emanada del (de la) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria prevista en las normas de administración y control gubernamentales vigentes.”.

Que la precitada norma municipal en su artículo 43 Ter señala: “El Decreto Edil tiene por objeto aprobar los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990.”.

**POR TANTO:**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público (RE - SCP), del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, texto debidamente compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su condición de Órgano Rector, conforme la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°412/2023, de 17 de mayo de 2023, que forma parte indisoluble del presente Decreto Edil

**ARTÍCULO 2.- Instruir** a la Unidad de Gabinete que remita una copia del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su registro y archivo.

**ARTÍCULO 3.- La Secretaría Municipal de Finanzas y las demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, son responsables de la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto Edil.**

**ARTÍCULO 4.- Abrogar** el Decreto Edil N° 003/2017, de 28 de abril de 2017.

**ARTÍCULO 5.- Abrogar y/o derogar** toda disposición municipal de igual o menor jerarquía contraria al presente Decreto Edil.



Es dado en la ciudad de La Paz, a los **24** días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



  
Hernán Juan Arias Durán  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

